



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-15774063-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-15774063-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en valor 4 CAPS - Grupo 2.5 - Tres de Febrero/AMBA", en varias localidades del partido de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resoluciones N° RESOL-2018-212-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 11 de septiembre de 2018 y N° RESOL-2018-239-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 26 de septiembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis con veintinueve centavos (\$44.679.746,29), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-21547635-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-23638801-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 10 de octubre de 2018, obrante mediante IF-2018-23679875-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-25071866-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-26081410-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura y de la Subsecretaría de Obras Públicas respectivamente;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018- 26137173-GDEBA-DCOPMIYSPGP, recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa COVIARQ S.A., por la suma de pesos cuarenta y dos millones trescientos catorce mil novecientos trece con setenta y ocho centavos (\$42.314.913,78) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde desestimar las Ofertas de las empresas la Oferta N° 1: POSE S.A., Oferta N° 2: ROL INGENIERIA S.A., y la Oferta N° 4: GAME S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Con fecha 12 de octubre del año 2018, COVIARQ S.A., presentó impugnación a la oferta N° 4 de GAME S.A. (obrante en IF-2018-24014088-GDEBA-DCOPMIYSPGP), en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar que la empresa no ha dado cumplimiento a los artículos 2.2.7.1 y 2.2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por apartarse de los requisitos de forma de la oferta, haciendo referencia específicamente a la falta de índice y de numeración exigida en todas y cada una de las hojas que componen cada una de las carpetas presentadas en los sobres N° 1 y sobre N° 2 de los referidos artículos;

Que analizada la impugnación por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y conforme a que dichos incumplimientos no configuran una causal de rechazo de las respectivas ofertas (conforme Ley N° 6.021 y el artículo 2.2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) y en virtud del principio de formalismo moderado se recomienda desestimar la impugnación realizada por COVIARQ S.A. a la empresa GAME S.A.;

Que mediante NO-2018-27033529-GDEBA-DPMIYSPGP, complementada por NO-2018-27983469-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-27019817-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-27176766-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-27787790-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-27444589-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en valor 4 CAPS - Grupo 2.5 - Tres de Febrero/AMBA", varias localidades del partido de Tres de Febrero, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa COVIARQ S.A. por la suma pesos cuarenta y dos millones trescientos catorce mil novecientos trece con setenta y ocho centavos (\$42.314.913,78) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con catorce centavos (\$423.149,14) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con cuarenta y un centavos (\$1.269.447,41) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con catorce centavos (\$423.149,14) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$44.430.659,47), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil (\$8.463.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta (\$84.630) para dirección e inspección, la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa (\$253.890) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta (\$84.630) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ocho millones ochocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta (\$8.886.150).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 66 - FI 3 - FU 1.0 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 840 - FF 11 - UG 840.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos nueve con cuarenta y siete centavos (\$35.544.509,47), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8°. Desestimar la impugnación realizada por la empresa COVIARQ S.A. a la oferta de GAME S.A. respecto del incumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.7.1 y 2.2.7.2 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

ARTICULO 9°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: POSE S.A., ROL INGENIERIA S.A., y GAME S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.